



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 681
(29 NOV 2013)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, los Consejos de Facultad y Representantes de los Docentes con sus suplentes ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje y ante el Comité de Evaluación Docente de la Universidad”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (*Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario*), en la composición del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hace parte un (1) profesor, principal o su suplente, elegidos por los profesores de la Universidad para un período institucional de tres (3) años.

Que así mismo, el Estatuto Docente de la Universidad (*Acuerdo 011 del 15 de noviembre de 2002, expedido por el CSU*) dispone que en la composición del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte dos (2) docentes de carrera de la Universidad, o sus suplentes, elegidos por los docentes para un periodo de dos (2) años y el Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está integrado por dos (2) profesores asociados o titulares elegidos por los profesores, para periodos de 3 años.

Que el periodo de los actuales miembros representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de las Facultades, al igual que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, están próximos a vencer.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Resolución N° 029 del 18 de julio de 2013 otorgó amplias facultades al Consejo de Participación Universitaria Provisional para que organice, inicie y vigile el proceso de elecciones de los representantes de los docentes y estudiantes ante los Consejos Superior Universitario, Académico, y de Facultad y de los representantes de los profesores ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje.

Que el Acuerdo N° 005 del 03 de octubre de 2013 se expidió en consideración a la realización de los procesos electorales para elegir los Representantes de los Docentes y estudiantes ante el Consejo Superior, Académico y de Facultad, y los representantes de los Profesores ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje.

Que en sesión veintisiete (27) el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo N° 006 del 2013 “Por el cual se deroga el Acuerdo N° 005 del 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves tres (03) de abril de dos mil catorce (2014), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los Docentes de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual, a:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
RECTORIA

681 29 NOV 2013

- a.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente que no pertenezca a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad, no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, y haya obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos el año inmediatamente anterior a la fecha de elección ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años.
- b.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente que no pertenezca a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad, no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, y haya obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos el año inmediatamente anterior a la fecha de elección ante el Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.
- c.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante los Consejos de Facultad de Ingeniería, Ciencias y Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Tecnológica y Artes ASAB, para un período institucional de tres (3) años
- d.) Dos (2) representantes de los Docentes de Carrera de la Universidad, Principal y su Suplente ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, para un periodo institucional de dos (2) años.
- e.) Dos (2) representantes de los Profesores Asociados o Titulares, Principal y su Suplente ante el Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad, para un periodo institucional de tres (3) años.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, los Consejos de Facultad y Representantes de los Docentes con sus suplentes ante el Comités de Personal Docente y Asignación de Puntaje y ante el Comité de Evaluación Docente de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por **ELECCIÓN** el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, las personas relacionadas con esta Resolución eligen los representantes de los correspondientes estamentos ante los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.

ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por **DOCENTE - PROFESOR** la definición de profesor establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:



ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27-nov-2013	04-dic-2013	Presentación, Discusión y Aprobación del Calendario Electoral para la realización de la ELECCIÓN	Consejo de Participación Universitaria Provisional
27-nov-2013	04-dic-2013	Expedición y Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
20-Ene-2014	24-Ene-2014	Solicitud del archivo contentivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente al proceso electoral en mención.	Secretaría General
27-Ene-2014	31-Ene-2014	Entrega del archivo contentivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente al proceso electoral en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
03-Feb-2014	05-Feb-2014	Publicación oficial en la Pagina Web de la Universidad del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
06-Feb-2014	07-Mar-2014	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
06-Feb-2014	07-Mar-2014	Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
10-Mar-2014	13-Mar-2014	Entrega del archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO , correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
14-Mar-2014	18-Mar-2014	Publicación oficial en la página Web de la Universidad del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27-Ene-2014	29-Ene-2014		Aprobación del Formulario de Inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
RECTORIA

681 29 NOV 2013

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
30-Ene-2014	05-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
6-Feb-2014	10-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
11-Feb-2014	17-Feb-2014		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
18-Feb-2014	20-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Candidatos Inscritos
21-Feb-2014	27-Feb-2014		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
27-Feb-2014	28-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
27-Feb-2014	28-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
03-Mar-2014	05-Mar-2014		Respuesta a las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria Provisional

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27-Ene-2014	29-Ene-2014	Designación de los Delegados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
10-Mar-2014	14-Mar-2014	Designación de los Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
RECTORIA

681 29 NOV 2013

25-Mar-2014	28-Mar-2014	Inducción a los delegados y jurados electorales.	Secretaría General Oficina Asesora de Sistemas
-------------	-------------	--	---

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
10-Mar-2014	12-Mar-2014		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Consejo de Participación Universitaria Provisional
28-Feb-2014	14-Mar-2014		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria Provisional
17-Mar-2014	02-Abr-2014		Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
12-Mar-2014	02-Abr-2014		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
03-Abr-2014	03-Abr-2014	<u>8:00 a.m. a 8:00 p.m.</u>	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
03-Abr-2014	03-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
03-Abr-2014	03-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
04-Abr-2014	08-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Comunidad Universitaria
04-Abr-2014	08-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Delegados Electorales
09-Abr-2014	22-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Delegados Electorales



CAPÍTULO TERCERO DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante”.

Para la elección de los representantes de los docentes ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrán elegir o ser elegidos los docentes de carrera de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 8°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>) en la fecha indicada en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. El pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación del estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario, solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co; el censo electoral definitivo contiene el listado final del potencial votante habilitado para participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6° de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generara la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 11°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que



acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga el programa o plan de acción de máximo tres cuartillas (Arial 12 puntos, espacio 1.5 líneas) con el lema de campaña de la lista que se compromete impulsar la lista si resultare elegida. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.
- d.) Entregar una foto tipo cédula, tamaño 3x4, en papel fotográfico (Opcional). La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Presentar como anexo la lista de sus testigos electorales, los cuales serán acreditados como tales por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para el día de las ELECCIONES y la lista de dos (2) Veedores que realizaran acompañamiento al desarrollo del proceso electoral (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, principal y suplente, bajo la gravedad de juramento, del cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar la representación a la que aspiran.

ARTÍCULO 13°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Docente, el Estatuto Estudiantil y en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 14°.-MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 15°.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-No se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptara el retiro de un integrante de la lista. En ningún caso una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como LISTA RETIRADA.

ARTÍCULO 16°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28 respectivamente del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará y publicará el listado de los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
RECTORÍA

681

28 NOV 2013

candidatos que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo que aspiran, como también la verificación de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, en las instalaciones de la Universidad, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas en los lineamientos para la divulgación de los programas de los candidatos determinadas por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA VOTACIÓN**

ARTÍCULO 24°.- PRESENTACIÓN DE LOS JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.



ARTÍCULO 25°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 26°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual, el día **jueves tres (03) de Abril de 2014, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 27°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los Artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 28°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.

CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29°.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
RECTOR